



PROCESO : UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : JAIME IBAÑEZ ARIAS
DEMANDADO : YAMID CRUZ DIAZ
RADICADO : 2021-00030

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Sería del caso resolver recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante, sin embargo, advierte el Despacho que obra solicitud de suspensión del presente asunto presentado por los apoderados de las partes, por tanto el Juzgado Dispone:

1. Se accede a la solicitud elevada por los apoderados de las partes en escrito que antecede, por tanto conforme lo dispone el artículo 161 numeral 2° del Código General del Proceso, se suspende el presente proceso por el término de tres (3) meses.

2. Una vez reanudado el término del presente proceso, se decidirá la reposición contra el auto de fecha 30 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

